

# PROGRAMA DE ASISTENCIA MILITAR Y LAS VENTAS MILITARES DE EE. UU. AL EXTERIOR

Por

Carlos CARRASCO Acuña

Capitán de fragata AB, Armada de Chile



A LEY de Defensa y asistencia recíproca promulgada en 1949, modificada y ampliada por diferentes textos legales, tuvo su origen en el Acta de Chapultepec de 1945, que fue en verdad un tratado de alianza de las naciones americanas, por cuanto se comprometieron a prestarse ayuda mutua contra enemigos extracontinentales.

La mencionada Acta fue apoyada en 1947 por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firmado en Río de Janeiro (TIAR) y posteriormente por la Conferencia de Bogotá en 1948, que reestructuró el sistema americano, creando la Organización de los Estados Americanos (OEA) y firmándose un nuevo Tratado de recíproco apoyo entre los Estados del continente.

El 4 de abril de 1949 fue aprobado el Pacto del Atlántico Norte (NATO) que entró en vigencia el 24 de agosto del mismo año. Su consecuencia fue que el 6 de octubre el gobierno de los EE.UU. promulgara el Acta de Seguridad Mutua

(Ley 165 de USA) que dispuso fondos para la ayuda militar a los países del Hemisferio Occidental.

Así nació el Pacto, que en 1952 era aceptado por la mayoría de los países americanos que firmaron sus respectivos compromisos. En el nuestro se suscitaban controversias y debates.

Afortunadamente, la Asistencia Militar fue aprobada por la mayoría del Congreso, permitiendo a Chile la adhesión a ese tratado de carácter estratégico y de acuerdo con su política internacional.

Después de la Guerra de Corea (1953) Chile empezó a recibir ayuda militar consistente en donaciones en equipos y suministros militares.

## I. TEXTO:

La Ley de Seguridad Mutua de 1951 dispuso proporcionar ayuda militar a las naciones que se han unido al gobierno de los EE.UU. en acuerdos de Seguridad bilateral.

El convenio entre la República de Chile y los EE.UU. fue ratificado por el Congreso Nacional y en uso de las atribuciones que en estas materias le confie-

re al Presidente de la República la Constitución Política del Estado, fue ordenado cumplir como ley de la República mediante el Decreto N° 328 del 6 de julio de 1952 y publicado en el Diario Oficial N° 22.305 del 21 de julio de ese año.

En sus artículos señala:

Cada uno de los gobiernos proporcionará y continuará proporcionando al otro los equipos, materiales, servicios y demás ayuda militar que autoricen los gobiernos que suministren la ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones y en conformidad con los términos y condiciones que se acuerden en cumplimiento de este convenio.

El suministro de ayuda que autorice cualquiera de las partes de este convenio deberá ser la compatible con la carta de las Naciones Unidas. Esta ayuda se destinará de manera que fomente la defensa del hemisferio y estará de acuerdo con los planes de defensa que acepten ambas partes conforme a los cuales participarán en misiones importantes para la defensa del hemisferio dentro de la región definida en el Art. 4º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. La ayuda que de conformidad con el presente Convenio suministra el gobierno de los Estados Unidos de América se prestará de acuerdo con las disposiciones y con sujeción a todos los términos y condiciones de la ley de Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, la ley de Seguridad Mutua, de 1951, y sus leyes modificatorias y complementarias, así como a las asignaciones presupuestarias pertinentes. Los dos gobiernos negociarán, cuando ello sea necesario, los acuerdos detallados para llevar a efecto las disposiciones de este párrafo.

El gobierno de la República de Chile se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el presente Convenio con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa, que acepten ambos gobiernos, conforme a los cuales tomarán parte en misiones importantes para defensa y mantenimiento de la paz del hemisferio occidental y, salvo otro acuerdo entre los dos gobiernos, dedicarán esa ayuda exclusivamente a los fines señalados en el número 1 del presente artículo.

Se concertarán arreglos conforme a los cuales los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio y que ya no sean necesarios a los fines para los que originariamente se facilitaron (excepto los equipos y materiales que se suministraren en condiciones que exijan reembolso), se devolverán al gobierno que suministró la ayuda para que disponga de ellos como juzgue conveniente.

En el interés de la seguridad de ambas partes, el gobierno de la República de Chile se compromete a no traspasar el título o posesión de ningún equipo, material o servicio que de conformidad con este Convenio le haya suministrado el gobierno de los Estados Unidos.

Los fondos y los materiales de toda especie adjudicados o procedentes de cualquier plan de ayuda emprendido por el gobierno de los Estados Unidos de América en virtud de las leyes citadas en este artículo, no quedarán sujetos a secuestros, embargo, incautación u otra medida judicial o administrativa entablada por cualquiera persona, firma, entidad, corporación, organización o gobierno.

Cada uno de los gobiernos tomará, de acuerdo con el otro, las medidas de seguridad para prevenir que se pongan en peligro los materiales o servicios o se revelen informes militares secretos proporcionados por el otro gobierno de conformidad con este Convenio.

Cada uno de los dos gobiernos tomará medidas adecuadas, compatibles con la seguridad, para mantener al público informado de las gestiones que se lleven a cabo de conformidad con este Convenio.

Ambos gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos, concertará entre sí acuerdos adecuados que estipulen las condiciones y término que regirán el intercambio de licencias y patentes de invención y de la información técnica para la defensa, y que faciliten dichos intercambios, resguardando los intereses particulares y manteniendo a la vez medidas de seguridad necesarias.

Con sujeción a la necesaria provisión en el presupuesto, el gobierno de la República de Chile se compromete a proporcionar al gobierno de los Estados Unidos de América moneda nacional en la

cantidad que se acuerde para uso de este último gobierno en sus gastos de administración y funcionamiento relacionados con la realización del presente Convenio en Chile.

El gobierno de la República de Chile, excepto cuando se acuerde lo contrario, concederá el tratamiento de entrada libre de derechos y exención de tributación interna a la importación o exportación de productos, bienes materiales o equipos que se importen a su territorio en relación con el presente Convenio u otro acuerdo similar entre los Estados Unidos de América y cualquier otro país que reciba ayuda mutua.

Cada una de las Partes conviene en recibir de la otra personal para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte que lo envía, relacionados con la ejecución de este Convenio. A dicho personal se le concederán facilidades razonables para observar el adelanto de la ayuda que se preste de conformidad con este Convenio. Ese personal funcionará como parte de la Embajada y bajo la dirección del Jefe de la Misión Diplomática correspondiente, y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas que las del personal de rango equivalente de las Embajadas.

Para el cumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, los gobiernos, de común acuerdo, dictarán los reglamentos necesarios a fin de determinar la clasificación de dicho personal. El personal aludido se compondrá exclusivamente de nacionales del país que los envía. Queda entendido entre ambos gobiernos que el número de tal personal se mantendrá al más bajo nivel posible.

El gobierno de la República de Chile acordará al personal de los Estados Unidos de América, enviado de conformidad con este artículo, los mismos privilegios que concede a los miembros de las Misiones Naval y Aérea de los Estados Unidos, en el Art. XVII de los respectivos Convenios del 15 de febrero de 1951.

Si llegara a ser necesario el envío de personal chileno a los Estados Unidos, el gobierno de los Estados Unidos de América otorgará, previa solicitud del Jefe de la Misión Diplomática chilena, exención de derechos de aduana a los artícu-

los importados para el uso personal de dichas personas y de miembros de sus familias.

Los Convenios vigentes sobre Misiones de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, no serán afectados por el presente Convenio y permanecerán en pleno vigor.

De conformidad con los principios que fundamentan la ayuda mutua, y en virtud de los cuales los dos gobiernos han acordado, según lo dispone el Art. I, en prestarse ayuda recíproca, el gobierno de la República de Chile conviene en dar facilidades, hasta donde sea posible, para la producción y la transferencia al gobierno de los Estados Unidos de América, por el tiempo, en la cantidad y los términos y condiciones que se acordarán, de las materias primas estratégicas en bruto, semielaboradas y elaboradas que necesitan los Estados Unidos de América, por insuficiencia o posible insuficiencia de sus propios recursos naturales, y que pueda haber en la República de Chile. En los acuerdos que se hicieren para esta transferencia se considerarán debidamente las necesidades del consumo interno y las de la exportación comercial de Chile.

En interés de la seguridad mutua, ambos gobiernos, de común acuerdo, tomarán medidas dirigidas a controlar el comercio con las naciones que amenacen la seguridad del continente.

Los dos gobiernos reafirman su decisión de adherirse al fomento del entendimiento y de la buena voluntad internacionales y de mantener la paz mundial, así como de proceder como se convenga de mutuo acuerdo para eliminar las causas de tensión internacional y de cumplir con las obligaciones militares que han asumido conforme a convenios o tratados multilaterales o bilaterales de los cuales ambos son parte. El gobierno de la República de Chile conviene en aportar la plena contribución que le permitan sus recursos humanos, sus riquezas, sus facilidades y su estado económico general para acrecentar y mantener su propia fuerza defensiva así como la fuerza defensiva del mundo libre, y en tomar toda medida razonable que sea necesaria para acrecentar su propia capacidad de defensa.

En consideración a que el presente Convenio ha sido negociado y concertado a base de que el gobierno de los Estados Unidos de América hará extensivos a la otra parte signataria los beneficios de toda disposición de otros Convenios análogos concertados por el gobierno de los Estados Unidos de América con el de cualquiera otra república americana, se entiende que el gobierno de los Estados Unidos de América no opondrá objeción alguna a enmendar el presente Convenio de modo que se ajuste en su totalidad o en parte a las disposiciones correspondientes de cualquier otro Convenio semejante de Ayuda Militar o de otros convenios que lo enmienden, concertados con alguna república americana.

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha que reciba el gobierno de los Estados Unidos de América notificación por escrito, de parte del gobierno de la República de Chile, de la ratificación del Convenio, de acuerdo con las disposiciones constitucionales de Chile, y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las partes reciba de la otra aviso por escrito de su intención de terminarlo.

A solicitud de uno u otro de los gobiernos, ambos se consultarán en relación con todo asunto que se refiera a la aplicación o enmienda de ese Convenio.

Este Convenio se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

## II.—CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

El Programa se cumple mediante dos sistemas:

- a) El de ventas militares
- b) El de ayuda cedida (Grant Aid) en virtud del cual se entrega material sin costo.

El programa de ventas militares es el que se emplea en las compras que se realizan mediante nuestra Misión Naval en Washington a la US. Navy (NAVILCO).

El programa de ayuda cedida se rige por un proceso de planificación a 5 años que debe ser aprobado por el C.N.O. (Jefe de Operaciones Navales).

La ayuda cedida es de tres tipos:

- a) Buques y equipos
  - Munición
  - Equipos de Armamento, Tc. y Eln.
  - Equipos de Construcción Naval
  - Máquinas y Herramientas
  - Equipos y Aparatos de Entrenamiento.
- b) Material de Entrenamiento y Repuestos
  - Ayudas a la Instrucción
  - Publicaciones Militares
  - Repuestos
- c) Educacional
  - Cursos de instrucción en USA.

A lo anterior puede agregarse la ayuda para los "overhauls" de los destructores y también de los submarinos. Equipos para el Cuerpo de IM y Compañía de Ingenieros. Ayuda técnica a ASMAR para construcción de buques.

La munición de ejercicio se ha recibido sólo en forma parcial e irregular, teniéndose información que con las restricciones actuales PAM, excluyen a nuestro país de recibir fondos de entrenamiento para cancelar los requerimientos de munición para UNITAS.

El PAM generalmente ha proveído los equipos mayores, pero los repuestos han debido ser adquiridos por la Armada de Chile a precios bastante elevados.

## II.—SISTEMA LEGISLATIVO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

### Ideas Básicas

Un proyecto puede tener su origen, en general, en cualquiera de las dos Cámaras (Cámara de Representantes o Senado).

Presentado un proyecto de ley en cualquiera de ambas Cámaras, el Secretario de la respectiva Cámara lo pasa a la Comisión correspondiente (según materia del proyecto).

La Comisión lo estudia, concede audiencias públicas (donde pueden concurrir personas y expresar sus opiniones y posiciones al respecto), reúne antecedentes y finalmente la Comisión puede aprobar el proyecto por mayoría mediante un "dictamen favorable" tal cual fue presentado, remitiéndolo a la Cámara de que forma parte la Comisión.

Si el proyecto no es aprobado por la mayoría de la Comisión, sus miembros

pueden modificarlo, agregando nuevas disposiciones de poca o mucha importancia o bien redactarlo de nuevo, parcial o integralmente.

También puede ser rechazado por la Comisión, mediante el sistema de no resolver nada, pero esta medida no es necesariamente definitiva, puesto que puede ponerse nuevamente en Tabla. Si es una Comisión de la Cámara de Representantes se requerirá para ello la presentación de una moción con 218 firmas a la Cámara pidiendo que se extraiga el proyecto de la Comisión pasando a ser debatido por la Cámara; ahora bien, si dicha situación se produce en el Senado, una moción aprobada por la mayoría, cumple igual propósito, relevando a esa Comisión de la consideración del proyecto.

Aprobado por la Comisión, el proyecto de ley es trasladado a la Cámara, donde es discutido, generalmente en debate público, después de lo cual se vota el proyecto. La Cámara puede aprobarlo, rechazarlo o bien devolverlo a la Comisión.

Aprobado un proyecto por una Cámara, pasa a la otra para su estudio y consideración.

En la Segunda Cámara el proceso es muy semejante al de la de origen: estudio, consideración, aprobación o rechazo, pero puede ser que se modifique el proyecto ya aprobado por la otra Cámara, en cuyo caso vuelve a la Cámara de origen.

Si ésta no aprueba las modificaciones propuestas, el proyecto pasa a una Comisión Mixta "Comisión de Conferencia" que está compuesta por igual número de miembros de ambas Cámaras.

La Comisión de Conferencia busca ajustar los puntos divergentes y confeccionar un proyecto conjunto; si lo logra, aprueba el proyecto y lo somete a cada una de las Cámaras para que lo sancionen en definitiva.

El proyecto aprobado por ambas Cámaras es trasladado al Presidente de la República, quien puede firmar el texto íntegro o vetarlo; cualquier veto implica su rechazo integral. (Existen formas especiales de aprobación o de rechazo, que es cuando no firma el proyecto).

Firmado el proyecto, éste se transforma en Ley.

Vetado el proyecto por el Presidente, éste vuelve a la Cámara de origen, quien puede insistir en él, en cuyo caso requiere los 2/3 de sus miembros. De tener dicho quórum, el proyecto pasa a la Segunda Cámara, la cual requiere igual quórum para insistir; en caso de que en ambas Cámaras se dé dicho quórum, el proyecto se convierte en ley, no obstante el veto.

En caso de que en cualquiera de ambas Cámaras no se logre el quórum requerido, el proyecto no podrá prosperar.

En la práctica no es usual que las Cámaras cuenten con los votos suficientes para insistir, por lo cual se redacta un nuevo proyecto en donde se consideren las objeciones del Presidente y en definitiva prospera un proyecto "transado"; pero en tanto dichos proyectos "nuevos" no cuenten con el acuerdo del Presidente (quien los vetaría) o bien con el acuerdo de los dos tercios de ambas Cámaras no podrá convertirse en Ley.

#### IV.—ENMIENDAS

A través de la existencia del Acta de Seguridad Mutua, el Congreso ha impuesto restricciones vía enmiendas cada año a la Ley de Asistencia Militar. Este trámite del Congreso conlleva a sucesos desagradables. Todas estas restricciones se aplican directamente hacia las Agencias de los EE.UU., quienes reciben un pequeño impacto en las relaciones con Chile u otros países al no tener discusión. Hay seis enmiendas del Congreso que aparentemente han tenido influencias en las relaciones exteriores de los Estados Unidos:

1. Hickenlooper
2. Pelly and Kuchel
3. Fulbright
4. Conte
5. Symington
6. Reuss

La primera restricción legislativa fue hecha para procurar que las expropiaciones que realizaran los países, recibieran su castigo en la Ley de Seguridad Mutua de 1959.

Esencialmente la misma enmienda se aplicó a la Ley de Seguridad de 1960. Este cambio fue omitido en la Ley de Seguridad hacia la asistencia extranjera de 1961, pero fue restituida con la en-

mienda Hickenlooper en la Ley de Asistencia Extranjera de 1962. La enmienda Hickenlooper coincidió en la terminación de la ayuda a toda nación que efectuara expropiaciones ("antes de hacer cualquier negociación se debe pagar una justa compensación siendo iniciada con seis meses de anticipación a la fecha de la expropiación"). En 1963 y 1964 el propósito de la enmienda fue claro.

Hubo ocho expropiaciones en Latinoamérica desde que la enmienda Hickenlooper empezó a ser efectiva, pero nunca fue invocada. En 1952, Chile, Ecuador y Perú extendieron sus jurisdicciones hasta las 200 millas marinas desde sus costas. Los EE.UU. no reconocieron esos límites sobre esas nuevas aguas y estuvieron enviando pesqueros dentro del área. Negociaciones intentaron resolver la disputa de los derechos de pesca, pero no llegaron a un resultado satisfactorio entre 1958 y 1960.

Así, Chile, Ecuador y Perú formularon una política de tomar todos los pesqueros americanos encontrados realizando faenas de pesca entre el límite de las 200 millas y sus costas.

Las enmiendas hechas en 1968 intentaban evitar estas aprehensiones. La enmienda de Kuchel para la Ley de Asistencia Extranjera de 1968 requirió que una suma de dinero igual a los costos causados como resultado a esta captura fuera retenida de la ayuda al exterior en el correspondiente año fiscal, a no ser que se formularan reclamos dentro de 120 días. La enmienda Pelly a la Ley de ventas militares externas de 1968 prohibió las ventas de equipos militares a cualquier país, por la toma de posesión o multas de los buques pesqueros.

Esto podría ser alterado si el Presidente consideraba que la venta era importante para la seguridad de USA o si él recibía seguridad que el país involucrado no multaría ni se apoderaría de ningún buque pesquero registrado en USA.

La enmienda Pelly fue invocada contra Perú y Ecuador, pero luego devuelta por acuerdos para continuar discusiones de derechos de pesca.

Temiendo que las altas sumas de dinero que entraban a Latinoamérica como asistencia militar de USA pudieran iniciar una carrera armamentista en esta

parte del mundo, el Congreso pasó la enmienda de Fulbright a la Ley de Asistencia Mutua de 1959. Esta enmienda, efectiva en 1960, restringía la suma de asistencia militar disponible para Latinoamérica a un monto de 67 millones de dólares. Años más tarde el monto varió de 55 millones en 1964, 1965, 1966 a un máximo de 150 millones de dólares en 1972. Estos montos tenían poco o ningún efecto en los materiales donados. De todas maneras, ellos redujeron marcadamente las ventas militares a Latinoamérica y obligó a que ésta buscara armarse en el mercado europeo.

La venta de 50 aviones F-4 B a Argentina en 1965 y los propósitos del gobierno para vender aviones F-5 a las naciones latinoamericanas trajo una de las más polémicas enmiendas para la Ley de Asistencia externa de 1967 y la Ley de ventas militares externas de 1968 (evitó la venta de sistemas de armas sofisticadas para los países subdesarrollados de Latinoamérica), e hizo la retención de un valor comparable de ayuda cuando países subdesarrollados insistieran en conseguir armas sofisticadas por otros medios.

La enmienda fue basada en el razonamiento del Congreso que la primera tarea de los países subdesarrollados era aumentar la tasa de su desarrollo económico. Esto implicó intentar dictar cómo Latinoamérica debería operar sus economías, lo que produjo muchas protestas. Chile protestó que los EE.UU. deberían cambiar su método de ayuda y dejar a los latinoamericanos que definieran sus necesidades y no que Washington intentara definir lo que los latinos necesitaban.

Perú quería reemplazar algunos aviones F-80 y F-86 por el nuevo F-5, pero la enmienda Conte anuló la transacción y eso animó a Perú a dirigirse a Gran Bretaña y Francia para su requerimiento de aviones. Debe hacerse énfasis que esta política de prevenir una carrera armamentista en Latinoamérica no ha mejorado la imagen de los EE.UU. Pareciera que los EE.UU. olvidan que tratan con países soberanos e independientes con sus propias opiniones y que saben cuáles son sus mejores intereses.

En 1966 el Congreso de los Estados Unidos impidió cursar un pedido de Chile por 8,6 millones de donación para su sistema educacional.

Como un resultado en las compras en los mercados europeos, el Congreso agregó dos enmiendas a la Ley de Asistencia externa. La enmienda Symington aplicada a la asistencia extranjera y la enmienda Reuss, aplicada a las ventas militares.

Ambas enmiendas procuraban influenciar la ayuda de los EE.UU. para que los países pudieran pagar con sus escasos recursos sus propósitos militares y asegurarse que el gran país del norte no los ayudara a pagar por armas innecesarias. Estas enmiendas no fueron invocadas para castigar a ningún país latinoamericano.

La reacción de Chile hacia la política estadounidense fue más pronunciada en el año 1960 que antes. La moción de que otras naciones soberanas intentaban dictar lo que Chile debería o no debería hacer con su dinero, eso decididamente fue inaceptable para los chilenos.

Como los EE.UU. anunciaron que no venderían a ningún país extranjero equipo militar alguno que excediera la capacidad del país para pagarlo, nada impedía que un país comprara equipos que no necesitara o podría comprar en otra parte del mundo por menos dinero. Los latinoamericanos reclamaron a los EE.UU. insistiendo que lo que ellos puedan o no puedan hacer sería decidido por ellos mismos.

A principios de 1960 Castro y Cuba continuaron dominando la política de la Asistencia Militar en Latinoamérica, como también la insurgencia comunista desarrollada en países como Venezuela y Colombia. En 1964 un memorándum del Departamento de Estado propuso revisar la política de EE.UU. en Latinoamérica con el propósito de mantener la seguridad interna. No obstante, no hubo cambios en los tratados originales bilaterales. Pero la percepción de los EE.UU. de los lazos comunistas en Latinoamérica es que se ha cambiado de agresión externa a insurgencias mantenidas desde Cuba.

Los altos costos de la Guerra de Vietnam hicieron que el Congreso considerara cortar el programa de ayuda a Latinoamérica cuando el Presidente Johnson había requerido un aumento de 1.500 millones antes de la Conferencia Latinoamericana de Punta del Este.

## V.—ESTADO ACTUAL

El 11 de junio el Senado norteamericano aprobó una fórmula de compromiso que daría a Chile una ayuda económica por 68 millones de dólares, 2 millones menos que lo pedido por el Presidente Ford.

Al ser puesto en discusión el proyecto de ley propuesto por Ford, el senador Humphrey usó de la palabra para significar que en ausencia de su colega Kennedy quería hacer suya una enmienda de ese senador (Se reducía la ayuda a 30 millones de dólares).

Richard Stone presentó otra moción por la cual se darían a Chile 38 millones de dólares adicionales, lo que da el total de 68 millones.

Kennedy había perdido su batalla de eliminar toda ayuda a Chile cuando el pasado 2 de abril su enmienda fue derrotada en un comité bicameral.

Sin embargo, el proyecto de ley aprobado en esa ocasión fue vetado por el Presidente Ford, lo que dio lugar a que enviara otra iniciativa a ambas Cámaras legislativas.

El legislador Donald Fraser obtuvo la aprobación de una enmienda por la cual se limitaría la ayuda a Chile a sólo 25 millones de dólares, es decir 43 millones menos que la fórmula de compromiso lograda en el Senado por Stone.

El proyecto fija límites a las asignaciones en los meses que terminarán el 1º de octubre de 1977. Reemplaza a la autorización por los 15 meses que concluirán el 1º de octubre de 1976, vetada por el Presidente Gerald Ford, que consideró que el proyecto restringía demasiado sus posibilidades de conducir asuntos exteriores norteamericanos.

La nueva medida conserva la prohibición de ayudar a los países donde se cometan violaciones a los derechos humanos, pero da al Presidente la posibilidad de vetar cualquier suspensión de fondos por parte del Congreso.

Una Comisión Bicameral aprobó el 16 de junio de 1976 una nueva ley de asistencia externa que podría denegar fondos al Brasil por sus planes de desarrollo

atómico al tiempo que impondría prohibición a todos los suministros militares a Chile.

La ley estipula la suspensión de los fondos a todas las naciones que reciban usinas nucleares no sujetas a inspección internacional sobre su posible uso para la construcción de artefactos bélicos.

Cabe hacer notar que el Brasil ha dispuesto la adquisición de tecnología alemana para el desarrollo de su capacidad nuclear.

La ley determina, empero, que la asistencia podría seguir su curso si el Presidente Gerald R. Ford dispone expresamente que ello responde a los intereses vitales del país y tiene seguridades de que el recipiente de la ayuda no intente fabricar armas nucleares.

El senador Hubert H. Humphrey dijo que los transaccionistas de las dos Cámaras habían apelado a fórmulas que evitarán un segundo veto a la ley que Ford rechazó anteriormente por considerar que limitaba su facultad de conducir las relaciones externas.

Así se dispuso que por los dos tercios de sus miembros las Cámaras podrán desautorizar cualquier intento de suministrar asistencia a países que cometan graves violaciones a los derechos humanos.

La Comisión dispuso fijar un límite de 27,5 millones de dólares a la ayuda económica a Chile y subir esa partida a los 55 millones si el Presidente considera que no se están produciendo allí violaciones de esos derechos, incluyendo la notificación de las razones de las detenciones a los familiares.

La administración había pedido una partida de 70 millones.

La asistencia militar sufrió un más riguroso tratamiento, pues la ley negociada por la Comisión prohíbe todas las ventas de armas a Chile, sean ellas oficiales o comerciales.

La administración había pedido una partida de 20 millones.

La ley específica que se cumplirán las órdenes de suministro de armas que se hayan colocado previamente y está dirigida básicamente a mantener un equilibrio en el Medio Oriente, al cual se destinan la mayor parte de los 6.800 millo-

nes de dólares que se desembolsarán hasta junio de 1977.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Externos de la Cámara dijo que no veía dificultades para que la versión preparada por los transaccionistas no pueda ser despachada afirmativamente la semana próxima.

El 17 de junio de 1976, el Secretario de Estado norteamericano, Henry Kissinger, declaró que su gobierno debe seguir ayudando económicamente a Chile para mejorar la situación de los Derechos Humanos en ese país.

"Hemos dejado en claro ante el gobierno chileno que la condición de los Derechos Humanos en ese país deteriora nuestras relaciones", declaró Kissinger ante el Comité de Relaciones Internacionales del Congreso.

Pero agregó, "se puede conseguir una mejora de esta condición asistiendo al gobierno para enfrentar los problemas económicos que se le presentan".

La declaración del Secretario de Estado fue una respuesta a las iniciativas parlamentarias para reducir la ayuda estadounidense a Chile.

El Senado aprobó recientemente una enmienda al proyecto de ley de ayuda externa por el que se limitaría a 30 millones de dólares la ayuda estadounidense a Chile en los próximos dos años.

Kissinger elogió al gobierno chileno por haber permitido que se publicara en los diarios locales el texto del informe sobre los derechos humanos, elaborado por la Comisión de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Y comparó esta actitud con la adoptada por el Gobierno cubano, que no respondió a los cargos formulados por la Comisión en otro informe ni permitió que se publicaran informaciones al respecto en la prensa cubana.

"Es importante destacar que la comisión observó una mejora cuantitativa de la situación (de los Derechos Humanos) en Chile desde su último informe".

## VI.—NAVILCO

El Programa Internacional de Logística provee de ayuda a naciones aliadas, y

por esto es una parte vital para los Estados Unidos la política exterior. La autoridad para establecer acuerdos bajo este programa es delegada a través de la Secretaría de Defensa a los departamentos de la Fuerza Aérea, Ejército y Marina.

En este trabajo se describe el papel de la Oficina de Control de la Logística Internacional de la Oficina de Control de la Logística Internacional de la Marina norteamericana en lo que se refiere al manejo de la parte que ocupa ésta en el Programa de Logística Internacional.

NAVILCO (Oficina de Control de Logística Internacional de la Marina Norteamericana) fue fundado como un comando individual el 18 de febrero de 1967. El origen de NAVILCO se remonta a la época posterior a la II Guerra Mundial, específicamente en 1947, cuando fue tramitado el proyecto de ayuda a los grecoturcos. Poco después esta ayuda se fue extendiendo a otras naciones. Desde 1947 hasta 1950 toda la ayuda prestada fue no reembolsable. Luego en las décadas del 50 y 60 estos programas de ayuda fueron garantizados por medio de un acuerdo financiero.

Para entender completamente el papel de NAVILCO en el Programa Internacional de Logística, debemos revisar la cadena de trabajos sostenidos por éste. Esencialmente, la cadena de mando de la Marina para el Programa Internacional de Logística es la misma que se usa para dirigir y mantener las fuerzas navales de EE.UU.

El Jefe de las Operaciones Navales tiene la última responsabilidad para el éxito de este programa. Es a este nivel que se negocian los detalles finales de las ventas militares al extranjero de país a país, y los programas de ayuda material se implementan después de haber sido aprobados y financiados por la autoridad competente.

El éxito final del programa depende de la organización de la ayuda al cliente, la que incluye embajadas, representantes de clientes en varias de las actividades norteamericanas que forman parte de NAVILCO. El proceso y organización está orientado hacia el objetivo que es man-

tener un efectivo servicio proveedor para la Marina, de más de 60 países.

Para llevar a cabo su misión la organización de NAVILCO está compuesta por cerca de 400 militares y personal civil.

El oficial que comanda NAVILCO tiene el rango de Capitán de la Unidad Proveedor de la Marina norteamericana.

En la ayuda de la administración de NAVILCO está el Director Ejecutivo, quien es el de más rango entre los civiles.

La conformación de NAVILCO está compuesta por seis departamentos, los cuales tienen una organización tal que les permite actuar en cierta forma individualmente y son:

- Administrativo
- Finanzas
- Operaciones
- Procesamiento de Datos
- Manejo de Sistemas
- Requisiciones

En el Tercer Distrito Naval se localiza una repartición atendida por personal civil, que provee a NAVILCO de Servicios Industriales.

También en NAVILCO se encuentran varias oficinas que representan a países clientes. Ellos actúan como oficiales coordinadores entre los distintos departamentos y también estos representantes prestan una valiosa ayuda para resolver o prevenir problemas logísticos.

En el cumplimiento de sus tareas, NAVILCO actúa como agente para el cliente con el sistema de suministro del gobierno norteamericano. Tal departamento de Operaciones sirve como principal punto de contacto en NAVILCO para todas las materias relacionadas con la ayuda garantizada a países clientes en forma particular.

Dentro del Departamento de Operaciones hay un agente que trabaja en el programa para los países o trabaja con varios países a la vez y se basa en el volumen de naciones que integran este programa. Así, mientras un agente del programa de países trabaja con dos de éstos, otro tal vez lo esté haciendo con más de nueve naciones.

Otra labor de este agente de Programas con Países es coordinar los requerimientos del Sistema de Suministro del gobierno norteamericano y tiene además las responsabilidades de dar una completa información a las naciones clientes en el caso que la línea del programa sea aceptada a través de un contrato final, de un apropiado reembolso y, por último, concretar las líneas básicas del Programa.

El agente del programa es responsable ante la Dirección de NAVILCO en todos los aspectos de la Logística de los países.

Lo que sigue ahora es una descripción simplificada en los procesos usados para cumplir con la obligación del Programa de Logística Internacional de la Marina norteamericana. Las ventas militares extranjeras y la ayuda garantizada que se preste van a ser discutidas separadamente.

El proceso de ventas militares al extranjero tiene listas de ítem o servicios deseados con su precio y el uso requerido está sujeto dentro del Sistema de Suministro al Jefe de las Operaciones Navales; todo esto es para satisfacer las averiguaciones del cliente al respecto.

Para no perder tiempo, todas las necesidades requeridas son mandadas directamente a la actividad correspondiente. Hecho esto, el Jefe Inspector del material naval del sistema de suministro se asegura de que todos los pedidos estén a tiempo, exactos y completos.

Otra responsabilidad de NAVILCO incluye la asistencia en funciones recopiladoras y satisfacer precios al cliente y requerimientos para ítem no listados en el procesamiento de datos de la Marina y aquellos ítem necesarios para un directo requerimiento.

La información de precios y disponibilidad obtenida del sistema es usado para preparar las órdenes de acuerdos de ventas, la que se llama carta de oferta y aceptación (Forma DD 1513). La carta de oferta proporciona listas de términos de ventas que incluye: Métodos de pago, ítem de descripción y costos, carga administrativa y carga de accesorios. Después vienen los costos de embalaje, despacho y flete.

A todo esto agregamos los términos de venta. A estos acuerdos se les asigna un número. Cada caso tiene tres letras, por ejemplo C.A.B. Esto se usa al unir dos letras que da un código que señala el país al cual pertenece el cliente, por ejemplo: AT para Australia, IT para Italia. Esta designación alfabética da la identidad del acuerdo en particular. Así, el número del caso, más el código del respectivo país en todos los documentos que tienen relación con la venta, cargas financieras, mensajes y correspondencia son de vital importancia para el éxito en el procesamiento y completación de cada acuerdo.

En este punto, el DD 1513 (Carta de Oferta) es un mero acuerdo formal contractual igual por ambas partes, y puede ser alterado solamente bajo una formal rectificación. La firma y la aceptación del DD 1513 está reservada al Jefe de Operaciones Navales, y por NAVILCO por el Jefe de Material Naval, para su total implementación.

De vital importancia para el procesamiento de acuerdos de ventas es el método de funcionamiento de la orden acordada. Ahora, las más comunes formas de pago utilizadas por el mayor porcentaje de las transacciones de ventas de NAVILCO son:

Ventas de suministros al contado. La orden del cliente es remitida para su procesamiento en NAVILCO, acompañada por un cheque por un monto total. Esta forma es usada comúnmente cuando se trata de montos pequeños en dólares.

Por compromiso de pago, pagadero como es requerido.

Esta forma es hasta ahora la más usual. Es normalmente empleada para adquisiciones a largo plazo para la entrega del material con alto valor en dólares, ya que esto provee periódicamente o progresivamente los pagos del cliente.

Requerimiento directo.

Esta especial categoría, como la anterior, permite que los países asignados preparen y remitan la demanda directamente a NAVILCO para los tipos de material y el valor del dólar especificado en la "offer and acceptance".

### Crédito a largo plazo.

Es usado en aquellas órdenes de ventas en que el tiempo requerido para el pago excede de los 120 días, pero usualmente corre desde 3 a 10 años.

Las ventas militares a extranjeros significan para NAVILCO cerca del 80% de su trabajo. La misión de venta de NAVILCO comienza con la recepción de la carta firmada de oferta y acuerdo por ambas partes (DD 1513) que implementa el caso y su total orden.

El papel principal de NAVILCO es el control de estos casos hasta que cada ítem es embarcado, pagado y finalmente archivado como una completa transacción. Como se dijo antes, es obligación del Administrador del Programa del País cuidar que cada caso llegue a su término.

Basándose en la firma del DD1513, lo pedido se inicia primero o por cliente o por NAVILCO, o por el Comando de Control de Inventarios dependiente en el tipo de material requerido y de la idoneidad del país solicitante.

El Control de Demanda, que es para NAVILCO el primer elemento en su misión, comienza tan pronto como la demanda o lo solicitado por el cliente se procese tanto en la computadora de NAVILCO como en la del sistema de suministro.

Este último mantiene informado a NAVILCO del nivel de la demanda. Si el nivel de embarque no es recibido en un lapso específico de tiempo, la computadora no avanza y devuelve el origen del suministro. Cuando esto sucede más de una vez, no hay éxito y se le envía una notificación al Administrador de Programas de Países para que haga el trabajo a mano.

Una vez procesado todo por el sistema de suministro o por el Administrador correspondiente, NAVILCO llega a un acuerdo con el cliente para tratar lo solicitado y seguir así los procesos hasta su consumación.

La segunda misión de NAVILCO está basada principalmente en el control financiero a cargo también del Administrador de Programas de Países, quien supervisa toda la vida de cada caso.

La tercera misión de NAVILCO es un control de información en conjunto con el control financiero. NAVILCO es responsable por la preparación de los informes relacionados con el manejo de las Operaciones del Programa Internacional de Logística de la Marina norteamericana.

Más de 70 informes son preparados por NAVILCO para el programa de ventas al extranjero.

## VII.—CONCLUSIONES

Como se ha expresado anteriormente, el objetivo básico de la creación del Programa de Asistencia Militar fue la Defensa del Hemisferio Occidental contra eventuales enemigos extracontinentales.

Esta idea central tuvo diversas expresiones en diferentes tratados y pactos de carácter internacional y bilaterales, puesto que los países individualmente considerados decidieron celebrar convenios de Asistencia Militar sobre la base de las líneas generales que ya se habían trazado.

A consecuencia de la Revolución Cubana, EE.UU. dio un nuevo enfoque a su asistencia militar para los países americanos, puesto que dicha experiencia presentó un concepto nuevo que fue el de Defensa Interna contra elementos desquiciadores del orden público de los países (insurgencia - activismo partidista - terrorismo - guerrillas).

Por otra parte, los países americanos demostraron actitudes reivindicatorias cuya máxima expresión se tradujo en un conjunto de expropiaciones que EE.UU. estimó lesivas para sus intereses económicos y políticos.

Asimismo se cuestionó la soberanía que pretendía EE.UU. al elaborar el concepto del mar patrimonial hasta 200 millas de sus costas —cuyo efecto produjo situaciones confusas en materia de pesca industrial— lo que llevó al apesamiento de algunos pesqueros.

Todo lo anterior movió a EE.UU. a restringir el programa de Asistencia Militar al invocar los países signatarios sus derechos soberanos. En presencia de la actitud de EE.UU., los países americanos resolvieron buscar en los mercados europeos la satisfacción de sus necesidades de Asistencia Militar.

Actualmente el manejo del Programa de Asistencia Militar por parte de los Estados Unidos presenta innegables caracteres políticos, toda vez que para asistir militarmente a los países americanos se cerciora y constata si en el país beneficiado están dadas las condiciones que al país del norte le interesan en su política nacional e internacional.

Esto último se ha visto entorpecido con la discusión a nivel mundial del concepto de Derechos Humanos que deben respetar todos los países. Pero, como es de público conocimiento, este debate todavía no se encuentra afinado, puesto que cada nación podría darle un alcance y proyección conforme a su estructura política e idiosincrasia.

